



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



CM2019/MD SAUCE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE**, a quien adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20167987207, con domicilio en Jr. Dos de Mayo esquina con Jr. Leticia S/N, distrito Sauce, provincia y departamento San Martín, debidamente representada por su Alcalde **JORGE LUIS DELGADO SEGURA**, identificado con DNI N° 27427844

El **IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

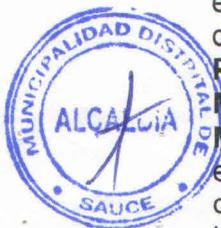
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"LA MUNICIPALIDAD", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.





- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)
- Ley N° 286611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias, principalmente en acuicultura, conservación de bosque, reforestación, manejo de cuencas hidrográficas, formulación de programas y proyectos, fortalecimiento de capacidades, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



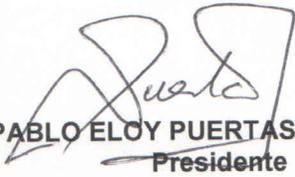
CM2019/MD SAUCE

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **09 DIC. 2019**

POR EL IIAP


PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente



POR MD SAUCE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
ALCALDIA
JORGE LUIS DELGADO SEGURA
Alcalde

